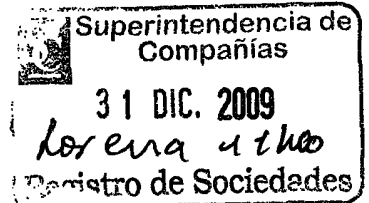


P/F Escaner

22289

INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

Quito, 14 de diciembre de 2009



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, yo, Francisco Isidoro Pinto Cordovez, portador de la cédula de ciudadanía número 170295262-1, en mi calidad de Apoderado General y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., de conformidad con el poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, atentamente le solicito se sirva incorporar esta información al expediente de la compañía.

El número de Expediente de la Compañía es el 7915.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Francisco Pinto Cordovez
APODERADO GENERAL
INM. VILLALCAZAR S.A.



Nominación registrada. Alg. 04/01/10
Registrado la const. de 'APODERADO'.



CANTON CAYAMBE



NOTARIA PUBLICA

TERCERA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE PODER GENERAL

OTORGADA POR INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

A FAVOR DE FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ

CUANTIA INDETERMINADA

PARROQUIA

CAYAMBE, 20 de Junio del 2002

RODRIGO HEREDIA YEROVI

A cargo del Protocolo del Notario Sr. Gonzalo León Espinel

Juan Montalvo y Sucre - Teléf. 360-540

R H Y



En la ciudad de Cayambe, cabecera cantonal del cantón Cayambe, República del Ecuador, hoy día veinte de junio del año dos mil dos, ante mí Rodrigo Heredia Yerovi, Notario del cantón Cayambe, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo el señor Jorge Enrique Witt Vorbeck, portador de la cédula de identidad número uno siete cero tres cero cuatro dos nueve tres guión cinco, en su calidad de Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Villalcázar S.A., y debidamente autorizado por la misma para que comparezca a la celebración del presente instrumento; según se desprende del acta que como documento habilitante se incorpora a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito en la ciudad de Cayambe; hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y

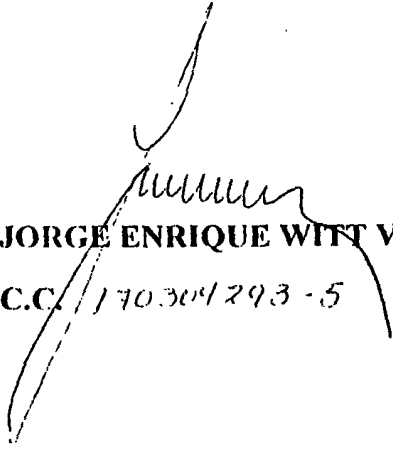
dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste el **PODER GENERAL** que otorga la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A. al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Interviene y comparece a la suscripción del presente instrumento el señor JORGE ENRIQUE WITT VORBECK, en su calidad de Secretario Ad-Hoc nombrado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Villalcázar S.A., de fecha diez de junio del dos mil dos, y debidamente autorizado por la misma, según consta del acta que se agrega al presente instrumento.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, plenamente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** De conformidad a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., reunida el día diez de junio del dos mil dos, cuyo original de acta se manda agregar como documento habitante, la mencionada Compañía confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, cual en derecho se requiere a favor del señor FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana para que realice lo siguiente:

- a) Para que administre todos los negocios, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones, etcétera, de INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., dentro de los derechos y obligaciones otorgados por los Estatutos de la Compañía y la Ley, al Gerente General de la Empresa;
- b) Para que represente legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.;
- c) Para que garantice a nombre de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., obligaciones de terceras personas previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- d) Para que represente a la Compañía ante cualquier establecimiento bancario, nacional o extranjero, celebre contratos de cuentas corrientes, endose, proteste, cobre etcétera, cheques girados por terceras personas a favor de la

Compañía, sin límite alguno.- Podrá solicitar préstamos, recibirlos, firmando letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito, como cartas de crédito del exterior y aceptar los giros que provengan de esas cartas de crédito e) Para que represente a la Compañía librando y cancelando letras de cambio a cargo de los clientes, para compras efectuadas a crédito, firmando además las correspondientes facturas y los contratos de prenda industrial respectivos; f) Para que represente a la Compañía en cualquier clase de empresa, actuando como promotor de la misma y suscriba las respectivas escrituras de constitución, aumentos de capital, fusión, transformación o cualquier reforma estatutaria; podrá asistir y votar en las Juntas Generales, extraordinarias o universales; suscribir y pagar acciones o aportaciones de ellas; transferir, aceptar nominaciones que sean en favor de la Compañía; entendiéndose facultado plenamente para suscribir toda clase de documentos públicos y privados que el giro ordinario o extraordinario así lo requiera; g) Está facultado para que se represente a la Compañía, con las más amplias atribuciones en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., sea parte o tenga interés.- Al respecto está facultado para presentar o contestar demandas, representar a la Compañía en Audiencias de Arbitraje, Audiencias de Conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que dictaren, nombrar abogados como Procuradores Judiciales, ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis, y en fin, actuar en todo cuanto debiera estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y ocho Código de Procedimiento Civil.- Sin que la enumeración anterior se la considere como limitativa, se otorga a nombre del ingeniero Francisco Isidoro Pinto Cordovez, todas las facultades que requiera para el cabal cumplimiento del presente Poder.- **CONCLUSION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos.- Hasta aquí la Minuta que se halla firmada por la Doctora Ana Heredia de Bravo,



abogado con matrícula profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JORGE ENRIQUE WITT VORBECK

C.C. / 170.304.293 - 5

F I R M A D O . - E L N O T A R I O . - R O D R I G O H E R E D I A Y E R O V I . -



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL
DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS**



En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de junio del dos mil dos, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida de los Shyris No. 632 y Rusia, siendo las quince horas, comparece el señor Jorge Witt Vorbeck, Apoderado General de la Compañía Sociedad de Turismo SODETUR S.A., accionista único de la Compañía INMOBILIARIA VILLALCAZAR S.A.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito de la empresa, se resuelve constituir una Junta General Universal, al amparo de la disposición del artículo 280 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el Ing. Alberto Pérez, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, Ad-Hoc el señor Jorge Witt Vorbeck.

El Presidente de la Junta manifiesta que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pase a conocer el Orden del Día:

1.- REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL DR. ESTEBAN PEREZ ARTETA

2.- OTORGAMIENTO DEL APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA

Respecto al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el Apoderado General de la Compañía, Dr. Esteban Pérez Arteta, para indicar, que por asuntos personales, no podrá seguir desempeñando el mandato otorgado por la Compañía Inmobiliaria Villalcázar S.A., por lo cual solicita a la Junta se le revoque el Poder General a él conferido con fecha 8 de abril de 1994.

La Junta atiende la solicitud del Dr. Esteban Pérez, y luego de algunas deliberaciones, decide revocar el Poder General otorgado por la Compañía en la fecha indicada en el inciso anterior.

Respecto al segundo punto del orden del día, toma la palabra el Ing. Alberto Pérez, e informa que en vista de las necesidades que actualmente operan en la empresa y a la decisión de revocar el Poder otorgado a favor de Dr. Esteban Pérez Arteta, es indispensable que se otorgue un nuevo PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, con las más amplias atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para que represente a ésta en todos los negocios, actos y contratos que realice; para lo cual sugiere al señor Ing. Francisco Isidoro Pinto Cordovez.

Se pasa a deliberar sobre la propuesta presentada y, luego de algunos comentarios y aclaraciones, la Junta General resuelve por unanimidad de votos otorgar PODER GENERAL.

AMPLIO Y SUFICIENTE que incluye las obligaciones y derechos que tiene el Gerente General de la Compañía, a favor del señor Ing. Francisco Pinto Cordovez.

Además autoriza al señor Jorge Witt Vorbeck, Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas, nombrado para el efecto, para que comparezca ante un Notario Público y suscriba las correspondientes escrituras de revocación y otorgamiento de Poder General.

No existiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, la Presidencia de la Junta concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se da lectura al presente instrumento, el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

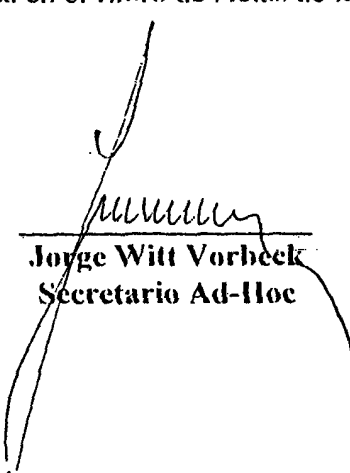
Para constancia firman los presentes.

FIRMADO.- POR SODETUR S.A.- SR. JORGE WITT VORBECK.- ACCIONISTA.-
SECRETARIO AD-HOC

FIRMADO.- ING. ALBERTO PEREZ ARTETA.- PRESIDENTE.-

FIRMADO.- DR. ESTEBAN PEREZ ARTETA.-

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.- Lo certifico.-



Jorge Witt Vorbeck
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECILLIA DE CIUDADANIA N° 170304293

WITT VORBECK JORGE ENRIQUE

27 AGOSTO 1949

PICHINCHA / QUITO / SANTA FRIS

04 1 291 05665

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 49



ECUATORIANA NNNNN E13013079

CASADO PAULINA BACQUERO

SECUNDARIA CONTADOR

JORGE WITT

OLGA VORBECK

QUITO 14/04/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 076170

Paulina B. G.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 14 de mayo del 2000



0421-172

170304293-5

WITT VORBECK JORGE ENRIQUE

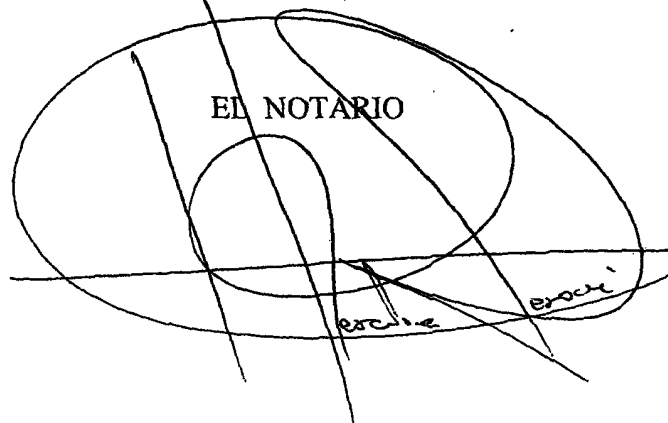
PICHINCHA QUITO

CHAPICRUZ

José Antonio V.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA.- CAYAMBE, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL
DOS.-

EL NOTARIO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Razón: Esta tomado nota al margen de la ~~matrícula~~ Poder General otorgado por INMOBILIARIA VILLALCAZAR ~~de~~ favor del Doctor Esteban Lorenzo Pérez Arteta, de fecha ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. LA REVOCATORIA DE PODER GENERAL, celebrada ante el Notario del Cantón Cayambe, Rodrigo Heredia Yerovi, de fecha veinte de Junio del dos mil dos; y la Sentencia Dictada por el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha, de fecha treinta de Enero del dos mil cuatro. En Quito, a veinte y cinco de de Noviembre del dos mil cuatro.

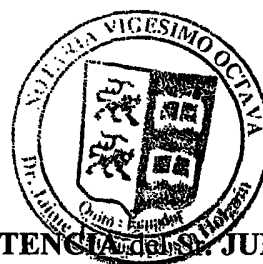
[Handwritten signature]



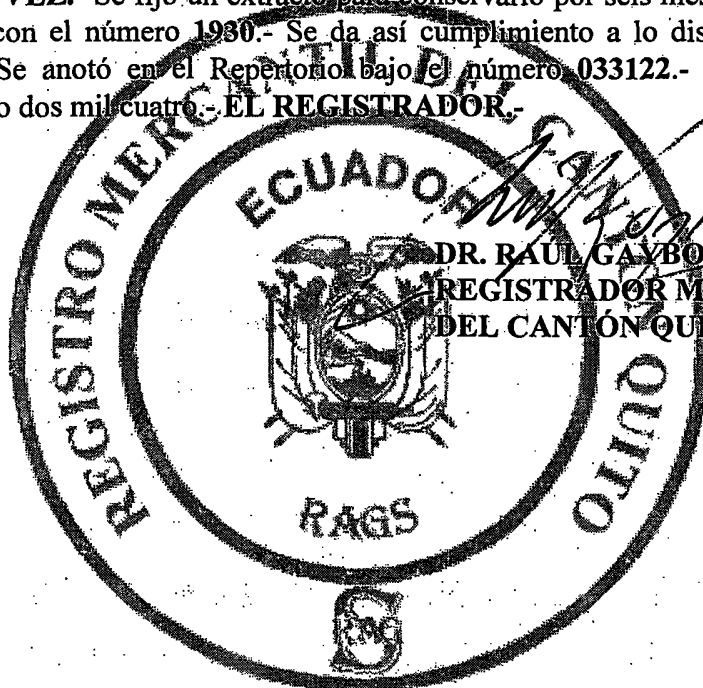
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 07 de mayo del 2.003, bajo el número 3192 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 844 del Registro Mercantil de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 2095, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de veinte de junio del 2.002, otorgada ante el Notario Público del Cantón Cayambe, **RODRIGO HEREDIA YEROVI**, referente al **PODER GENERAL** que otorga la Compañía **"INMOBILIARIA VILLALCÁZAR S.A."** a favor del Señor **FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1980.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033122.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RGmn.-



Es compulsada la copia que en 07 104.118
me fue presentada.- Quito a. 26/0ct/09



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGÍN
QUITO - ECUADOR

